MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Canete
Pag. Web: www.municañete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO
N° 051-2024-MPC
Cañete, 15 de marzo de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de marzo del 2024, CARTA C-3402/2023 recepcionado de fecha 13 de setiembre de 2023 de la empresa INNOVA AMBIENTAL S.A. debidamente representada por su Gerente General MARCELO SOCOOWSKI AZEVEDO, INFORME LEGAL N°112-2024-OGAJ-MPC de fecha 09 de febrero de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, INFORME N°071-2024-GTSV-MPC recepcionado de fecha 06 de marzo de 2024 de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial y el MEMORÁNDUM N°0473-2024-GM-MPC recepcionado de fecha 08 de marzo de 2024 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° concordante con la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidad N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresen la voluntad del Órgano de Gobierno para *practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;*

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 41° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinas, institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su capítulo I El Concejo Municipal Art 9° Atribuciones del Concejo Municipal corresponde al Concejo Municipal, entre otros (...). Numeral 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional;

Que, el numeral 87.1) del Artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, dispone que las relaciones entre las entidades, se rige por el criterio de colaboración sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley, a su vez el mismo cuerpo normativo en su Art 88° prescribe que 88.1) Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2) Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3) Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4) Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere el orden público;

///...

Que, igualmente en la Ley N°27972; Ley Orgánica de Municipalidades en su CAPÍTULO II LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUB CAPÍTULO I LAS NORMAS MUNICIPALES en su Artículo 38° ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL menciona que: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...). Artículo 39° NORMAS MUNICIPALES. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas. Artículo 41° ACUERDOS. Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, entendiéndose por Convenio Interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos y fortalezas; encontrándose dichas entidades facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional que les permita intercambiar mecanismos de solución, ante una misma problemática, celebrando dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión;

Que, mediante **CARTA C-3402/2023** recepcionado de fecha 13 de setiembre del 2023, la empresa INNOVA AMBIENTAL S.A. debidamente representada por su Gerente General MARCELO SOCOOWSKI AZEVEDO, presenta su Propuesta de Suscripción de Convenio entre la Municipalidad Provincial de Cañete e Innova Ambiental para el mejoramiento de la vía denominada "Emp. PE-1S-Sta. Rosa-Sto. Domingo de los Olleros-Emp. LM-117", con código de ruta LM-812;

Que, mediante **INFORME N°05-2023-AE-SGSVSS** de fecha 13 de octubre del 2023, la Sub Gerencia de Seguridad Vial, Señalización y Sanciones, RECOMIENDA que: 6.1 Remitir el informe y sus actuados a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, para proponer el proyecto sobre la propuesta de convenio con la Empresa Innova Ambiental S.A y posteriormente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para opinión legal sobre la propuesta del convenio;

Que, mediante **CARTA C-4207/2023** recepcionado de fecha 14 de noviembre de 2023, la empresa INNOVA AMBIENTAL S.A. debidamente representada por su Gerente General MARCELO SOCOOWSKI AZEVEDO, solicita remitir el INFORME N°05-2023-AE-SGSVSS de fecha 13 de octubre del 2023 de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial y sus actuados a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, mediante **INFORME N°2040-2023-JAGS-GODUR-MPC** recepcionado de fecha 06 de diciembre del 2023, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural solicita evaluación y opinión legal sobre la Suscripción del Convenio para el Mejoramiento de la Vía denominada "Emp. PE-1S-Sta. Rosa-Sto. Domingo de los Olleros-Emp. LM-117", con código de ruta LM-812, para continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante **INFORME LEGAL N°112-2024-OGAJ-MPC** de fecha 09 de febrero del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye entre otros; 3.1. Es viable aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cañete e Innova Ambiental, 3.2 Se recomienda se adicione a los actuados un Informe de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, corroborando que las vías a intervenir, pertenecen a la Red Vial Vecinal o Rural y se encuentran en la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Cañete;

///...

Que, mediante **INFORME N°071-2024-GTSV-MPC** recepcionado de fecha 06 de marzo del 2024 la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial concluye que: 3.1 Que, de los cuatro (04) tramos propuestos a intervenir mediante CONVENIO INTERINSTITUCIONAL entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE e INNOVA AMBIENTAL S.A; se ubican en la vía Santo Domingo de los Olleros, en el tramo es una vía administrada por la Provincia de Cañete verificado en el Registro Nacional de Carreteras (RENAC). 3.2 Que, los tramos a intervenir pertenecen a la RED VIAL RURAL, *según datos e información señalada en el* INFORME N°05-2023-AE-SGSVSS.

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 0473-2024-GM-MPC** recepcionado de fecha 08 de marzo del 2024, el Gerente Municipal informa que, contando con los informes técnicos y legales de las áreas correspondientes, remite los actuados a fin de que sea derivado a la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural para su evaluación, y deliberación correspondiente.

Que, la Regidora Provincial de la Municipalidad Provincial de Cañete, Sra. Lourdes Inés Morales Esterripa solicita en el acto la dispensa del Dictamen correspondiente, como Presidenta de la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **UNANIME** del Pleno de Concejo;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE E INNOVA AMBIENTAL S.A., con el objetivo que la empresa Innova Ambiental se compromete a ejecutar el proyecto de mejoramiento de la vía "Emp. PE -1S –Sta. Rosa – Sto. Domingo de los Olleros – Emp. LM – 117, con código de ruta LM-812" que consiste en la mejora de los cuatro tramos de la vía en cuestión, por los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al **Sr. José Tomas Alcántara Malásquez – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete** la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE E INNOVA AMBIENTAL S.A.** para el mejoramiento de la vía "Emp. PE -1S –Sta. Rosa – Sto. Domingo de los Olleros – Emp. LM – 117, con código de ruta LM-812".

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la **OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL** la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal y Convenio a la empresa INNOVA AMBIENTAL S.A, Gerencia de Obras, desarrollo Urbano y Rural y a las áreas de la corporación edil que correspondan, para conocimiento y fines, conforme a sus funciones, atribuciones y competencias.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Cañete (www.municanete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
José Tomas Alcántara Malasquez
ALCALDE